

Nº: 3-896

Pascual Veiga, 2  
Teléfono 23 47 12  
32002 - ORENSE



C. F. OS FRUTEIROS



FEDERACION GALLEGAS DE FUTBOL.

LA CORUÑA.

Muy Sres.

Les remitimos la presente adjuntando documentacion con el deseo de ser Admitidos en la LIGA LOCAL de la Provincia de ORENSE para la temporada. 1.991 Y 1.992.

SIN mas Y esperando sea admitido nuestro C. F. OS FRUTEIROS. quedando a su entera disposicion el referido CLUB de Futbol.

ORENSE A 19 DE JULIO DE 1.991

EL PRESIDENTE.

~~SATURNINO ALONSO~~

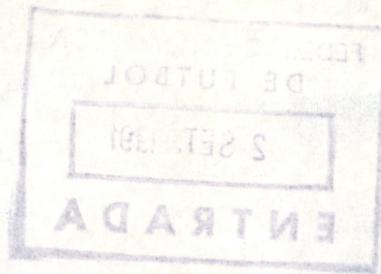
SATURNINO ALONSO.



EL SECRETARIO.

VICTORIANO GONZALEZ.

Passos Vilela, 3  
Torreão 38451-13  
3500-0RENSE



C. E. OS EMBUTIROS



EDIFICACAO GARRIGA DE LUTEROL

TA CORUNHA

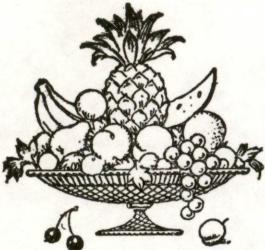
MUY SILE

Lea remitente ja presente adjuntando documento  
cou de gesso de ferro, ADAMANTOGO, ja TIGA, POCAT de ja  
Provinces de CHENEE, pris, ja fumadores, 3.821 X 1.225  
SIN msc "Y" adjuntando carta dirigida presidio C. E.  
os EMBUTIROS, dirigindo a un enemigo globalizado. El  
telefono CUE do Lutero

ORIGEN A 10. DE JULIO DE 1961

EL PRESIDENTE  
MIGUEL DE ALMEIDA  
SATURNINO MCNDO  
VICENTE GONCALVES  
VICTORIANO GOMES  
EL PRESIDENTE





Pascual Veiga, 2  
Teléfono 23 47 12  
32002 - ORENSE

## C. F. OS FRUTEIROS

### INVENTARIO

#### INVENTARIO

- 3. EQUIPAJES DE VESTIMENTA CAMISETAS PANTALON Y MEDIAS.
- 30. PARES DE BOTAS.
- 6. BALONES DE FUTBOL.
- 1. CAJA CON MATERIAL DE BOTIQUIN.
- 2. LETREROS CON EL ANAGRAMA C.F. OS FRUTEIROS.

### PROSUPUESTOS

#### INGRESOS PREVISTOS

EXMA. DIPUTACION ----- 50.000  
XUNTA DE GALICIA ----- 70.000  
DE SOCIOS ----- 250.000  
TOTAL. 370.000 Ptas

#### GASTOS PREVISTOS

ARBITRAJES ----- 50.000  
GASTOS DE CAMPO .70.000  
MATERIAL DEPORTI. 150.000  
FICHAS Y SS. SC. 30.000  
SUS CRICION CLUB. 6.000  
-----  
306.000 Ptas

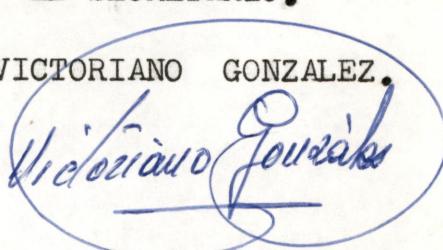
EL PRESIDENTE.

SATURNINO ALONSO.



EL SECRETARIO.

VICTORIANO GONZALEZ.



Bogotá, 8  
Teléfono 2347-15  
35000 - ORENSE



## C. E. OS LURTEIROS

### INVENTARIO

#### PROPIEDAD

- 3. EQUIPES DE ESTIMACION Y MEDIDA
- 4. PARES DE BOTAS
- 5. BLOQUES DE INVENTARIO
- 6. CARTON MATERIAL DE ROTIGUIN
- 7. FERROS CON EL ANGGRAMA C.E. OS LURTEIROS

#### PROBABLES

### INGRESOS, PREVIENCIAS

GASTOS PREVISTOS	INGRESOS, PREVIENCIAS
ABILITACIONES 50,000	EXM. DIPUTACION 50,000
GASTOS DE CAVADO 30,000	XUNTA DE GALLICIA 20,000
MATERIAL DEPORTIVO 120,000	DE SOCIEDAD 500,000
LICHAS Y AS 50,000	TOTAL 320,000 Ptas
SUS CRICION CLAB 6,000	
206,000 Ptas	

#### EL SECRETARIO

VICTORIANO GONZALEZ



#### EL PRESIDENTE

SANTININO ALONSO





C. D. SEIXALVO

Avda. de Zamora, 154  
ORENSE

PAPEL DE CONTRATO

EN ORENSE A DIA 21 DE ENERO DE 1.983

Comparecen de una parte la directiva de C. D. SEIXALVO Y de la otra D. JOSE SALGADO OUTOMURO como presidente de PEÑA OS FRUTEIROS.

ACUERDAN

que con fecha 21 de enero de 1.983 la directiva de C. D. SEIXALVO le alquila durante 10 AÑOS los derechos de poder jugar los partidos los sábados por la tarde con supeña de nombre peña os fruteiros.

1º

La directiva de C. D. seixalvo tiene preferencia en los horarios de sus partidos pero siempre que no juegue C. D. seixalvo la preferencia la tiene la peña de los fruteiros.

2º

La directiva de C. D. seixalvo se compromete a tener agua caliente para los partidos que juegue la referida peña.

3º

La peña de los fruteros se compromete con C. D. seixalvo a que todos los componentes de la peña sean socios de C. D. seixalvo con la cantidad de 1.000. al año.

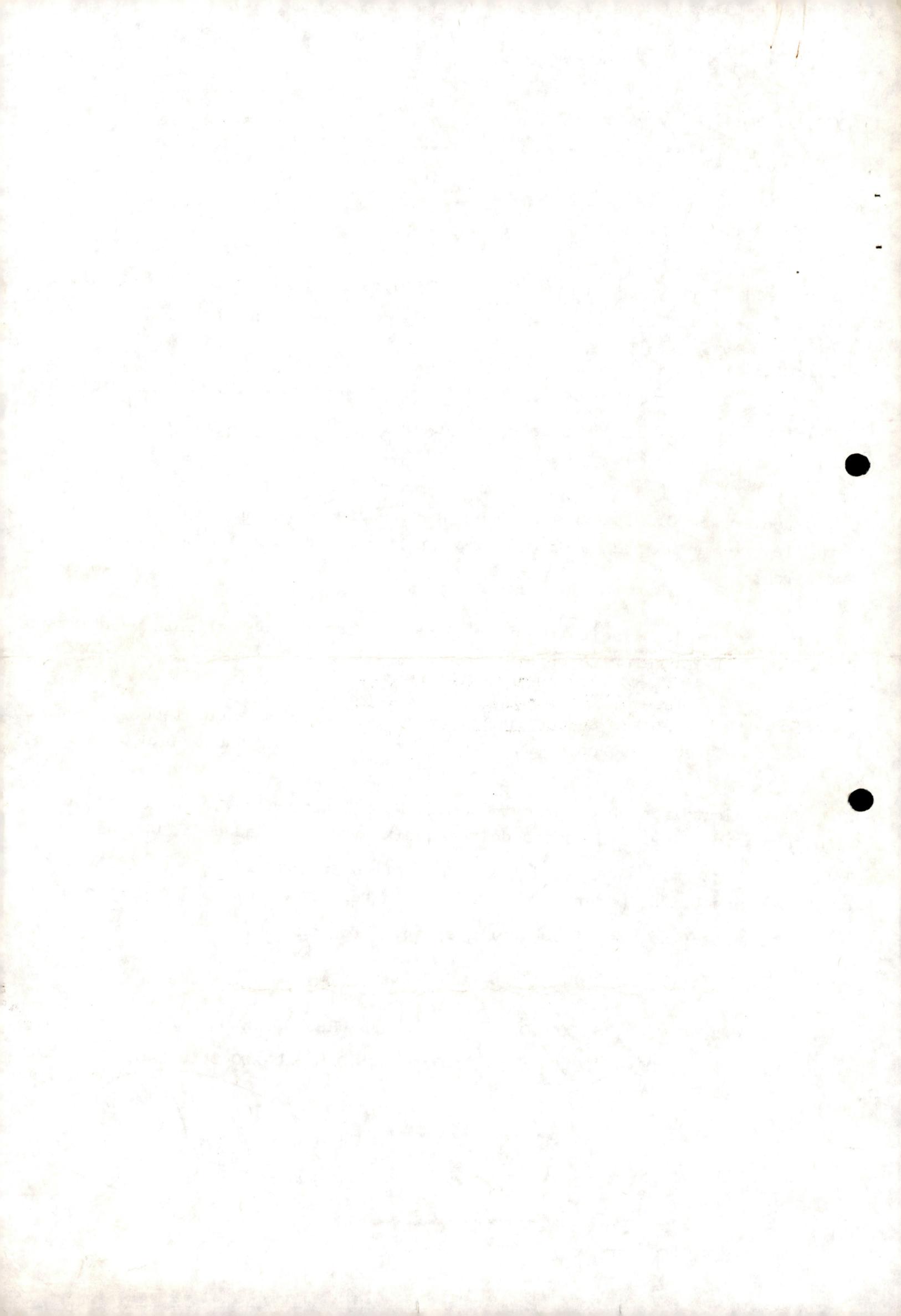
4º

La peña os fruteiros se compromete con C. D. seixalvo a pagar por cada partido que juegue en el referido campo del carqueixal la cantidad de 1.500. pesetas y la otra peña la misma cantidad por cada partido lo cual la peña os fruteiros es la responsable de pagar a la directiva la referida cantidad de dinero bien sea al finalizar los partidos o bien sea por año bencido.

EL PRESIDENTE DE C. D. SEIXALVO  
D. HIGINIO FEIJOO CARRASCO.

EL PRESIDENTE DE PEÑA OS FRUTEIROS.  
D. JOSE SALGADO OUTOMURO.





*25*  
Año de 19 91



Núm. 2.295

CONSTITUCION DE ASOCIACION  
DEPORTIVA, otorgada por, " PEÑA  
OS FRUTEROS", en 28 de Agosto  
de 1.991.-----

**Ernesto Alonso Rivero**

**Notario**

**O R E N S E**

C/. Parque San Lázaro, 19 - 3.<sup>o</sup> Izqda.

Teléfonos { 23 58 51  
                  { 23 58 01



2

TIMBRE  
DEL ESTADO

CLASE 8.a  
SUSCRIPCIÓN



0V8907839

EN LA CUAL  
TÍTULO DE  
SOBRE  
NÚMERO  
ORDENDE  
CORRESPONDÉ LITERALMENTE. Y  
EL MISMO DÍA DE SU AUTORIZACIÓN.- D.Y.L.  
TÍTULO DE CÁRTE  
RO



Presidente: Don Saturnino Alonso Villar.-----

Vice-Presidente: Don José Ramón Agregán Martínez.---

Secretario: Don Victoriano González Vázquez.-----

Tesorero: Don Francisco Fernández Quintas.-----

Vocal: Don Alberto-José Velo Abraldes.-----

Todos los designados, aquí comparecientes, aceptan /  
los respectivos cargos.-----

SOLICITUD: Solicitan del Registro de Asociaciones De  
portivas, la inscripción de esta acta fundacional y de  
sus Estatutos.-----

Tal es la escritura que otorgan y firman, previa lec  
tura que de la misma y a su opción les hice yo, autori  
zante, que de todo lo en élla consignado, como de co-/  
nocer a los comparecientes y de quedar extendida sobre  
dos folios de clase octava, serie OV, números: ocho mi  
llones novecientos siete mil ochenta y el del presente  
doy fe.-----

Sigue u las firmas de los otorgantes. - Signado //  
Ernesto Alonso Rivero.- Rubricados.- Sello en tinta /  
de la Notaría.-----



ES Primera. COPIA DE SU MATRIZ, CON LA CUAL  
CORRESPONDE LITERALMENTE.- LA EXPIDO A INSTANCIA DE  
otorgantes., SOBRE  
los FOLIO DE CLASE octava, SERIE OV, NUME-  
RO 5, 8907838 y 8907839. - ORENSE,  
EL MISMO DIA DE SU AUTORIZACION.- DOY FE.



Este es el sello de  
de los Notarios  
Ernesto Alonso Rivero - Republica - Sello en su favor  
Sigue a su firma de  
Siguendo a

E S T A T U T O S

CAPITULO I

NORMAS GENERALES.-

Art.1º.- El Club de Fútbol " OS FRUTEIROS " es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo exclusivo será el fomento y la practica de la actividad fisica y deportiva, sin animo / de lucro, ajustandose en todo momento, en su funcionamiento a principios democraticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivos vigentes, a las disposiciones de la F.E.F. y a las Reglas de la F.I.F.A..-----

Art.2º.- El Club de Fútbol " OS FRUTEIROS ",/ practicara como principal modalidad deportiva la de futbol y se afiliara a la Federación Española de Futbol, que sometera estos Estatutos a la aprobación definitva del Consejo Superior de Deportes.-----

El Club de Fútbol " OS FRUTEIROS " practicará asimismo, las modalidades deportivas de Futbol-Sala, a cuyo fin funcionaran las secciones correspondientes que serán // adscritas a las respectivas Federaciones Españolas.-----

La Junta Directiva podra acordar la creación de nuevas secciones para la practica de otras modalidades / deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones Españolas.-----

Art.3º.- El Club de Futbol " OS FRUTEIROS ",/ se somete al regimen del presupuesto y patrimonio propio // con las siguientes limitaciones: -----

a) Solo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio, o //





ejercer actividades de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la conservación de su objetivo social y sin que, en ningún caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados.-----

b) La totalidad de los ingresos se aplicarán al cumplimiento de los fines sociales.-----

c) Podrá fomentar manifestaciones de carácter físico-deportivo dirigidas al público en general, a plasmando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades físicas y deportivas de sus asociados.-----

d) El Club de Fútbol " OS FRUTEIROS ", podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a prestamos y emitir títulos trasmisibles representativos de deuda a parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos: -----

1º.- Que tales operaciones sean autorizadas / por mayoría de dos tercios de los socios presentes en Asamblea General Extraordinaria.-----

2º.- Que dichos actos no comprometan de modo irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad física deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificación de este extremo podrá exigirse - /// siempre que lo soliciten como mínimo el 5 por 100 de los socios de número -, el oportuno dictamen económico actuacional.-----

3º.- Cuando se trate de tomar dinero en cuantías superiores al 50 por 100 del presupuesto anual o que presente un porcentaje igual al valor del patrimonio, así como en los supuestos de emisión de títulos, se requerirá informe de la Federación Española y aprobación del Consjo Supe-/



rior de Deportes.-----

4º.- En todo caso, el producto obtenido de la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos / en que se encuentren, se invertirán íntegramente en la cons trucción o mejoría de bienes de la misma naturaleza.-----

Art. 4º.- El domicilio social se fija en esta ciudad de Orense, Calle Hirmans Xesta, 2, teléfono y en caso de variación se dará cuenta al Consejo Superior/ de Deportes, a través de la R.F.E.F..-----

El Club de Fútbol " OS FRUTEIROS ", contará con las siguientes instalaciones propias: las existentes en el Municipio.-----

AMBITO TERRITORIAL

Art.5.- El ámbito de actuación del Club de // Fútbol " OS FRUTEIROS " para la práctica y fomento de sus / actividades físicas y deportivas coincidirá básicamente con el de su domicilio social, sin que ello suponga una limita-/-ción a sus actuaciones, que podrán abarcar todo el territorio nacional.-----

C A P I T U L O II

DE LAS CLASES DE SOCIOS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art.6º.- El número de socios será ilimitado. / La Junta Directiva podrá suspender, sin embargo, la admisión de nuevos socios cuando así lo exijan razones de aforo o de capacidad física de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases: de número, juveniles y de // honor.-----





Art. 7º.- Serán socios de números todos los /  
mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de in-  
greso establecida.-----

Los menores de dieciocho años, de uno y otro /  
sexo, serán calificados como socios juveniles, teniendo ///  
igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante  
la cuota que fije la Asamblea General y pararan automatica-  
mente a ser socios de número al cumplir la mayoría de edad.  
Serán socios de honos aquellas personas a quienes la Junta  
Directiva confiera tal distinción t tendrán uesto preferen-  
te en los actos oficiales del Club. Para que el socio de un  
Club pueda ejercitar sus derechos políticos como tal, debe  
estar inscrito en el censo de aquel, al menos con un año de  
antigüedad ininterrumpida. En su consecuencia, al inscribir  
seguna persona en un Club, se hará la advertencia formal de  
que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra di-/  
cho término.- Identica antigüedad ininterrumpida de un año  
se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo de  
un Club.- Se establece el principio de igualdad de todo los  
asociados, sin discriminación por razon de raza, sexo, re-/  
ligiom, ideología o cualquier otra condición o circunstancia  
personal o social.-----

Art.8º.- Los socios tendrán los siguientes de-  
rechos: -----

a) Contribuir al cumplimiento de los fines es-  
pecíficos del Club.-----

b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dis-  
puesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte  
normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el /  
presente Estatuto.-----

c) Separarse libremente del Club.-----



d) Conocer las actividades de la Asociación //  
y examinar su documentación, previa petición razonada de la  
Junta Directiva, quienes no podrán negarla.-----

e) Exponer libremente sus opiniones en el seno  
del Club.-----

f) Ser elector y elegible para los órganos de  
representación y gobierno del Club, siempre que concurran /  
los requisitos del Art. F.-----

Son obligaciones de los socios: -----

a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva,  
previo acuerdo de la Asamblea General.-----

b) Contribuir al sostenimiento y promoción del  
deporte o deportes de la Sociedad.-----

c) Acatar cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma  
para el buen gobierno de la Asociación.-----

Art. 9.- Para ser admitido como socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario:-----

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, número de D.N.I., //  
profesión y dirección.- Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente en su caso.- No haber sido expulsado definitivamente, en virtud de expediente instruido con anterioridad

Art. 10.- La condición de socio se pierde:-----

a) Por voluntad propia.-----

b) Por falta de pago de las cuotas sociales durante tres meses consecutivos.-----

c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado





en faltas de carácter muy grave, previo expediente con audiencia del interesado.-----

### C A P I T U L O      III

#### DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Art. 11.- Los organos de representación. go-//  
bierno y administracion del Club de Futbol " OS FRUTEIROS "  
son la Junta Directiva y la Asamblea General.-----

#### LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 12.- La Asamblea General es el organo supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por /  
 todos sus socios con derecho a voto.-----

Art.13.- Cuando el número de socios no exceda  
 de 2.000, podran intervenir todos ellos directamente.-----

Cuando excedan de 2.000, se elegirán un minimo  
 de 33 representante por unidad de millar o fracción y de entre  
 ellos por sufragio libre, igual y secreto. Si no se computara dicho porcentaje la diferencia se cubrirá mediante /  
 sorteo entre los asociados de cada millar respectivo.-----

Los socios candidatos a representantes deberan  
 ser presentados con 15 días de antelación a la fecha de la  
 elección, debiendo constar su aceptación.- La elección de /  
 los socios representantes o compromisarios será bianual y /  
 deberan intervenir, por tanto en todas las Asambleas Generales,  
 tanto ordinarias como extraordinarias, que se celebren en el periodo para el que fueron elegidos. No podran /  
 ser elegidos para el siguiente periodo bianual y su asistencia a las Asambleas Generales será obligatoria.-----

Art.14.- Formaran parte de las Asambleas Generales de Cluds, además de la Junta Directiva y como Miembro de Honor: -----



1.- Los ex-presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.-----

2.- Los cinco socios más antiguos en cualquiera de las categorías de Honor, de Merito o similares, que no // hayan perdido la cualidad de socio de número.-----

3.- Los 100 socios más antiguos.-----

Art.15.- Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedaran validamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a élla presentes la mayoría de los socios con derecho de asistencia. En segunda , cuando asista el 25 por 100 de los socios con derecho a // asistencia y, en tercera y última, cualquiera que sea el nú-/ mero de aquellos con derecho de asistencia que estén presen-/ tes.-----

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de 15 días naturales de antelación a la fecha elegida.-----

Art.16.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o petición de la Junta Directiva o del 10 por 100, al menos, de los socios.-----

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al finalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:---

a) Memoria, liquidación del presupuesto, balance del ejercicio, rendición de cuentas y aprobación si procede.-----

b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.----



c) Proyectos y propuestas de la Directiva.-----  
d) Proposiciones que formulen los socios y que deberan ir firmadas, al menos, por el 5 por 100 de los mismos.-----

e) Ruegos y preguntas.-----

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificación de Estatutos, autorización para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dienro prestamo, emisión de titulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, enejenación de bienes inmuebles y fijación de las cuotas de los socios.-----

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.-

1.- La Junta Directiva estará formada por un número de miembros no inferior a 5 ni superior a 20, al frente de la cual, habra un Presidente y de la que formarán parte, además de un Secretario y un Tesorero, un vocal por cada una de las secciones deportivas.-----

2.- El Presidente y, en su caso, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentaran la representación legal del Club, actuaran en su nombre y estaran obligados a ejecutar los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.-----

3.- Correspondran a la Junta Directiva las /// siguientes atribuciones: -----

- a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, asi como en las competiciones que se organicen.-----
- b) Convocar, por medio de su Presidente, a la /



Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.-----

c) Señalar las condiciones y forma de admisión de nuevos socios, así como proponer a la Asamblea general las cuotas de ingreso y periódicas que deban satisfacerse.-----

d) Redactar o reformar los Reglamentos de Régimen interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.-----

e) Nombrar las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, así como contratar las actividades del Club.-----

f) Formular inventario y balance anual, así como redactar la Memoria anual de la Sociedad y en general aplicar todas las medidas deportivas, económicas y administrativas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.-----

g) Asumir o cumplir los compromisos económicos cuya cuota no exceda del 20 por 100 del presupuesto del Club no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, sino que está autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho límite.-----

#### Art.18.-

1.- La Junta Directiva quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella la mayoría de sus miembros. En Segunda, será suficiente la concurrencia de al menos tres de aquellos y en todo caso del Presidente o Vicepresidente que obste su representación.-



ALONSO RIVERO

ERNESTO ALONSO RIVERO

BIBLIOTECA

2.- La Junta Directiva sera convocada por su // Presidente con dos dias de antelación como minimo a la fecha de celebración.-----

3.- La Junta Directiva quedara tambien valida-/mente constituida cuando esten presentes todos sus miembrso aunque no hubiese mediado convocatoria previa.-----

Art. 19.-

1.- El Tesorero de la Junta Directiva ser'a el depositario del Club, firmara los recibos y autorizara los / pagos y llevara los libros de Contabilidad, en sus funciones podra ser auxiliado por personal adminsitrativo del Club.---

2.- Sera obligación del Tesorero y susbsidiaria mente de la Junta Directiva, formalizar durante el primer // mes de cada año, un balance de situación y las cuentas de in gresos y gastos, que se pondran en conocimiento de todos los asociados a través del medio o forma que se considere mas // oportuna por la Junta directiva.-----

3.- El Secretario de la Junta Directiva cuidara del archivo de la documentación, redactara cuantos documen-tos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y // llevará el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Ac-tas.- A estos efectos podra utilizarse los sistemas registra les generalmente aceptados.-----

DEL REGIMEN ELECTORAL

Art. 20.- La elección del Presidente y demás / cargos directivos del Club, bien en candidatura cerrada o // abierta, se llevara a efecto mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.- Las can-d



didaturas para Presidentes de Club o miembros de su Junta // Directiva deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalente al 10 por 100 de ellos, / si lo fueran en número inferior a 10.000, que se incremetara en un 2 por 100 sobre el exceso si aquella cifra fuera // superior.- La Duración de los cargos seran de 4 años y todos serán reelegibles.-----



Art.21.- Además de lo que establece el Art. anterior para que la elección del Presidente y en lo que se refiere a los representantes o compromisarios, el Club aplicara las normas dictadas a este efecto por la Federación de su principal modalidad deportiva.-----

#### C A P I T U L O    IV

##### DE L REGIMEN DOCUMENTAL

Art. 22.- El regimen documental del Club constara de los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad.-----

Art.23.-En el Libro de Registro de Asociados deberan constar los nombres y apellidos de los socios, su documento Nacional de Identidad, profesión y en su caso //// los cargos de representación, gobierno y administración que ejerzan en la Asociacion. Tambien se especificaran las fechas de altas, bajas y las de toma de posesión y cese en los cargos aludidos.-----

Art.24.- En los Libros de Actas, se consignara las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresión de la fecha, asistentes, asuntos tra-



tados y acuerdos adoptados. Las Actas seran firmadas, en todo caso por el Presidente y el Secretario.-----

Art.25.- En los libros de Contabilidad figuran tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociación, debiendo precisarse la // procedencia de aquellos y la inversión o destino de éstos.--

#### C A P I T U L O V

##### DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Art.26.- Cuando la Junta Directiva acuerde la práctica de una nueva modalidad deportiva creara la Sección correspondiente que deberá ser afiliada a la federación que proceda.-----

Art.27.- Cada Sección Deportiva se ocupara de todo lo relativo a la práctica de la modalidad deportiva correspondiente, bajo la coordinación y superior dirección // de la Junta Directiva.-----

#### C A P I T U L O VI

de la emision de titulos de deuda o de parte alicuota patrimonial.-----

Art. 28.- El Club de Futbol OS FRUTEIROS, podra emitir titulos de deuda o de parte alicuota patrimonial si / así se decide en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.- Los Titulos serán nominativos.-----

Art. 29.-

1.- Los titulos se inscribiran en un libro que llevara a efecto el Club, en el cual se anotaran las sucesivas transferencias.-----



2.- En todos los títulos constará el valor nominal, la fecha de emisión y en su caso, el interés y plazo de amortización.

Art.30.- Los títulos de deuda solo podrán ser suscritos por los asociados y su posesión no conferirá derecho alguno especial a los mismos sin que su posesión implique para aquellos derecho especial alguno salvo la percepción de los intereses establecidos conforme a la legislación vigente.

Art.31.- Los títulos de parte alicuota patrimonial serán asimismo suscritos por los asociados. En ningún caso estos títulos darán derecho a la percepción de dividendos o beneficios.

Art.32.- Los títulos de deuda y parte alicuota patrimonial serán transferibles únicamente entre quienes tengan la condición de socios, según las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General.

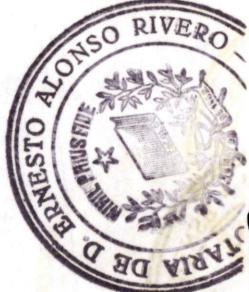
## C A P I T U L O      VII

### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Art.33.-

1.- A los efectos disciplinarios en relación con los asociados, será de aplicación directa tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la Asamblea General y aprobado por esta, un reglamento específico lo dispuesto en el Real Decreto 642/84 de 28 de Marzo sobre Regimen Disciplinario Deportivo.

2.- El órgano a quien corresponde la potestad disciplinaria es la Junta Directiva.



3.- En todo caso será perceptivo, para imponer cualquier sanción, la instrucción de un expediente con audiencia del interesado.-----

## C A P I T U L O    VIII

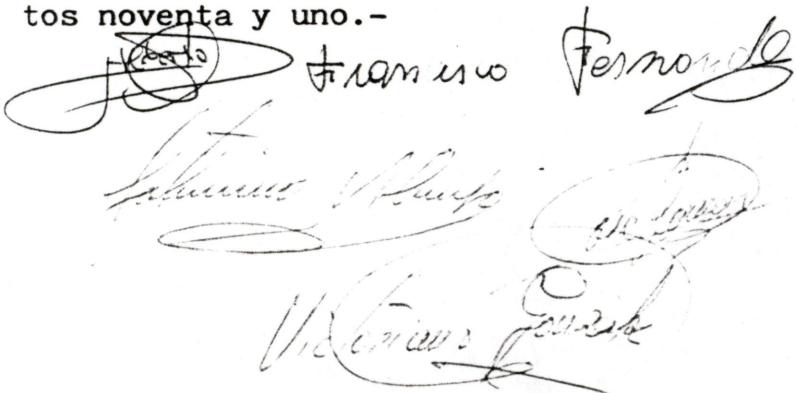
### REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Art.34.- Los presentes Estatutos solo podran / ser modificados, reformados o derogados, por acuerdo de la / Asamblea General Estraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoria de dos tercios.- La reforma de estos Estatutos seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación y en todo caso llos establecidos en el Real Decreto / sobre Clubs y Federaciones.-----

Art.35.- El Club de Futbol OS FRUTEIROS, se // extingua o disolvera por acuerdo de la Junta Directiva, / ratificado por la Asamblea General Estraordinaria que se celebra a tal fin, por un minimo de las dos terceras partes de los socios asistentes.-----

Art. 36.- Disuelto el Club de Futbol OS FRUTEIROS el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, // revertira en la colectividad, a cuyo fin se comunicara tal / disolución al Consejo Superior de Deportes, Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordara el destino / de dichos bienes que deberan ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades fisico-deportivas.-----

Orense, a veintiocho de Agosto de mil novecientos noventa y uno.-

  
Francisco Fernández  
Juanito Alfonso  
Vicente González

Yo, ERNESTO ALONSO RIVERO, Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Orense,

DOY FE: Que la presente fotocopia y las trece que preceden unidas e identificadas entre sí con el sello en tinta de mi Notaría, corresponden bien y fielmente con el documento que figura / incorporado a la escritura número 2295.- de orden de mi Protocolo, autorizada en el día de la fecha.

Orense, a 28 de Agosto de 1.991



